

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

Congreso del Centro

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE VILLA EL PUEBLO DE CHAVIÑA DE LA PROVINCIA DE LUCANAS.

Ley No. 476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de villa el pueblo de Chaviña, de la provincia de Lucanas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE VILLA EL PUEBLO DE CABANA EN LA PROVINCIA DE LUCANAS.

Ley No. 477

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de villa al pueblo de Cabana, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Lucanas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,

para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

CREANDO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS EL DISTRITO DE CHAVIÑA.

Ley No. 478

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Lucanas el distrito de Chaviña, compuesto de la villa del mismo nombre, que será la capital, y del pueblo de Para; considerando como linderos los mismos de los pueblos que los forman.

Artículo 2°.—El distrito de «Para y Sancos» se denominará Sancos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado del Perú
en Málaga.

Señor Director de «El Peruano».

Lima.

RESUMEN

de las exportaciones verificadas por este puerto, con destino a los del Perú, durante el primer semestre de 1921.

La exportación se ha hecho en:

Buques de vapor:—tres.

Los vapores son:—«Montevideo», «P. de Sarrástegui» y «M. Calvos».

Y consta	N° de bultos	Peso en kilos	Valor en pesetas
Salaverry	3	456	570.00
Callao	88	3,060	5,726.50
Mollendo	29	942	5,305.60
Totales.....	120	4,440	11,602.10

Y clasificadas por artículos es como sigue:

Artículos	No. de bultos	Peso en kilos	Valor en pesetas
Aceitunas	72	2,234	4,524.00
Conservas	27	850	5,181.60
Vinos y licores.....	20	1,340	1,896.50
Diversos	1	16	
Totales	120	4,440	11,602.10

Málaga, 12 de Julio de 1921.

(Un sello)

Dios guarde a Ud. S. D.

El Cónsul.

José G. Otero.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Prorrogando por treinta días la licencia al Administrador-Cajero de la Imprenta del Estado.

Lima, 1° de setiembre de 1921.
Prorrógase por treinta días más, con goce de sueldo, la licencia concedida al Administrador-Cajero de la Imprenta del Estado, don A. M. Gamarra, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Reorganizando la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Lima, 5 de setiembre de 1921.
Encontrándose en acafalla la Municipalidad Provincial de Caylloma, y siendo indispensable reorganizarla con nuevo personal, mientras se realicen nuevas elecciones;

Se resuelve:

Nombrar Alcalde, a don Jacinto Tapia; y Regidores, a los ciudadanos don Mariano Apaza; don Moisés Valdivia; don Leandro A. Espinola; don Tobías Fernández Vaca; don Claudio Urquiza; don Luis Apaza Neira; don Manuel Tapia; don Valeriano Ancocallo Vaca; don Melitón Z. Mendoza; don Juan José Fuentes; y don Claudio F. Escarza.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Nombrando regidores de la Municipalidad Provincial de Huanta, en reemplazo de impedidos.

Lima, 5 de setiembre de 1921.
Encontrándose impedidos por diversas causas, para ser regidores de la Municipalidad Provincial de Huanta, don Apolinario Fejardo; don Guillermo Rosas; don Enrique Benites y don Salomé Altamirano;

Se resuelve:

Nombrar en su reemplazo, a don Zacarías Aibar, don Eloy Torres, don José C. Cárdenas y don Luis Beltrán Rojas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Cubriendo los gastos de sepelio del Diputado Regional por Moquegua

Lima, 5 de setiembre de 1921.
Visto el adjunto expediente y los documentos que se acompañan, y estando al informe emitido por la Prefectura de la Provincia Litoral de Moquegua;

Autorízase a la Tesorería Fiscal de la misma Provincia para que abone a doña Francisca vda. de Torres Angulo, la suma de setenta y seis libras, dos soles (Lp. 76-2.00), a fin de que cubra los gastos que ha ocasionado el sepelio de su esposo, don Luis Torres Angulo, Diputado Regional, que fué por esa Provincia; aplicándose el egreso a la partida «Congresos Regionales».

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Haciendo los siguientes nombramientos de secretarios y oficiales de partes de Prefecturas y de amanuenses archiveros de Subprefecturas:

De Secretario de la Prefectura de Apurímac.

Lima, 5 de setiembre de 1921.
Visto el telegrama adjunto: Nómbrase Secretario de la Prefectura del Departamento de Apurímac, a don Carlos Valega, en reemplazo de don Horacio Delgado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

De Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura de Huánuco.

Lima, 5 de setiembre de 1921.
Vista la propuesta adjunta: Nómbrase Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura del Departamento de Huánuco, a don Cornelio Santa María y don Francisco Ratto, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.